

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO:MAHP.702.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PAGINA WWW.CARTAGO.GOV.CO	VERSION1

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN No.0.102 DE 19 MARZO DE 2.020 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

LA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Acuerdo municipal N° 028 de 2018, del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, la Resolución de la delegación 00064 de 2016, el Decreto 039 de 2019 y demás normas contenidas en el Estatuto Tributario Nacional; y

CONSIDERANDO

1. Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:

ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)

2. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No.0.102 DE 19 MARZO DE 2.020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”** en contra del señor **SANDRA MILENA BEDOYA MEDINA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N° 31425428** y ubicado en K 2C1 25B 43 TORRE 4 AP 204 B/Balcones de Santa Maria, fue devuelta por la Empresa de Mensajería E.S.M LOGISTICA el día 16 de diciembre de 2.020.
3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución a través de la página web del Municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que los contribuyentes o quien haga sus veces se notifiquen y puedan presentar las excepciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación

Que por lo anterior el Tesorero del Municipio de Cartago Valle,

Elaboró: Lili Romero P. - P.U.2

Revisó: Eugenia Sofía Torres Jordán – JEF.
Archívese en: 705-248-2019-00077-2020



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO:MAHP.702.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PAGINA WWW.CARTAGO.GOV.CO	VERSION1

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN No.0.102 DE 19 MARZO DE 2.020 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

AVISA

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA
	RESOLUCION N°.0-102 (19 DE MARZO DE 2.020)	CÓDIGO: MAHP.704.200 VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

La Tesorera general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No.028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario, el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N°.0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y;

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1056 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00054 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1056 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional, Oficina de Rentas y Gestión Municipal.
- d. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el acto de liquidación oficial por medio de la cual se constituyó el título ejecutivo FACTURA No.00075 de fecha 04 de Diciembre de 2018, proferida por la Oficina de Rentas y Gestión Municipal de Cartago, Valle del Cauca, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y a cargo del propietario(a) o poseedor(a) SANDRA MILENA BEDOYA MEDINA, identificado(a) con la C.C./NIT N°.31425428, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, que recae sobre el inmueble identificado con la(s) ficha(s) catastral(es) N°.010307160027901, en cuantía de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.689.414.00 M/CTE).



Elaboró: Lili Romero P. - P.U.2

Revisó: Eugenia Sofía Torres Jordán – JEF.
Archívese en: 705-248-2019-00077-2020



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO:MAHP.702.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PAGINA WWW.CARTAGO.GOV.CO	VERSION1

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN No.0.102 DE 19 MARZO DE 2.020 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 4
		CÓDIGO: MAHP.704.200
	RESOLUCION N°.0-102 (19 DE MARZO DE 2.020)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

correspondiente a las vigencias fiscales 2014 a 2018, con corte a 4 de Diciembre de 2018, conforme liquidación contenida en el Título Ejecutivo, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación.

- e. Que el acto de liquidación oficial FACTURA No.00075 de fecha 04 de Diciembre de 2018, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2008.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del propietario(s) (as) o poseedor(a), **SANDRA MILENA BEDOYA MEDINA**, identificado(a) con la C.C./NTI N°.31425428, del predio identificado con la ficha catastral (as) N°.010307160027901, ubicado en la K 2C1 25B 43 TORRE 4 AP 204, a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**:

1. Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCEUN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.689.414.00 MCTE)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 857-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM, para obtener su pago.



Elaboró: Lili Romero P. - P.U.2

Revisó: Eugenia Sofía Torres Jordán – JEF.
Archívese en: 705-248-2019-00077-2020

NIT. 891.900.493-2
www.cartago.gov.co
TESORERIA MUNICIPAL
211 4101-211 8889-210 0899
Calle 8 No. 6-52
Código Postal: 762021



**ESCONTIGO
CARTAGO**
VIC. TORALFOSSO ALVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO:MAHP.702.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PAGINA WWW.CARTAGO.GOV.CO	VERSION1

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN No.0.102 DE 19 MARZO DE 2.020 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA
		CÓDIGO: MAHP 704 200
	RESOLUCIÓN N° 0-102 (19 DE MARZO DE 2.020)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Adverte al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no proceda recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 19 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MELBA LUCÍA ZAPATA DURÁN
Tesorera Municipal

Proyecto y Elaboró: L.R.P. - P.U.2
Revisó: Sofía T. Jordán - J.E.F.
Aprobó: Melba Lucía Zapata Durán - Tesorera



NIT: 891.900.493-2
www.cartago.gov.co
TESORERIA MUNICIPAL
211 4101-211 8889-210 0899
Calle 8 No. 6-52
Código Postal: 762021



Elaboró: Lili Romero P. - P.U.2

Revisó: Eugenia Sofía Torres Jordán – JEF.
Archívese en: 705-248-2019-00077-2020

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO:MAHP.702.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PAGINA WWW.CARTAGO.GOV.CO	VERSION1

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN No.0.102 DE 19 MARZO DE 2.020 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El presente aviso se publica en la página web del Municipio de Cartago Valle www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones predial. Y se fija en la cartelera de la Tesorería de la Alcaldía Municipal ubicada en el primer piso, por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN: 18 DE DICIEMBRE DE 2020

Funcionario que fija:



SOFIA TORRES JORDAN

Tesorería Municipal



FECHA DE DESFIJACIÓN: 24 DE DICIEMBRE DE 2020

Empleado que desfija:



SOFIA TORRES JORDAN

FECHA DE EJECUTORIA: La Resolución No. 0.102 DE 19 MARZO DE 2020, quedará debidamente ejecutoriada el día 13 de Enero 2021 a partir de las 9:30 A.M..

Elaboró: Lili Romero P. - P.U.2

Revisó: Eugenia Sofía Torres Jordán – JEF.
Archívese en: 705-248-2019-00077-2020

